

ción que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Cuarta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal o Tribunales censores de las oposiciones, integrados por un Magistrado, que será su Presidente; un funcionario de la Carrera fiscal, un Profesor de la Escuela Judicial, un Secretario de Juzgado Municipal y un funcionario de los adscritos a la Dirección General de Justicia, Licenciado en Derecho, que ejercerá las funciones de Secretario; todos con voz y voto.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados con carácter meramente accidental el Presidente por el funcionario de la Carrera fiscal y el Secretario por el Secretario de Justicia Municipal.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal o Tribunales celebren se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en esta convocatoria y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Quinta.—El Tribunal calificador, y de ser varios, al señalado con el número 1, anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que haya de procederse al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición. La relación, con el resultado del sorteo, se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndose otro ejemplar en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: a), Derecho procesal civil o penal; b), Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales; c), Registro Civil; d), Derecho civil; e), Derecho penal, y f), Derecho mercantil. Los temas serán sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publica con esta convocatoria.

2.º Escrito y práctico, que consistirá en resolver en el plazo máximo de dos horas un caso o supuesto de la competencia de los órganos de la Justicia Municipal, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal calificador.

Séptima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En el primer ejercicio el opositor, antes de comenzar su actuación, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.ª En el segundo ejercicio los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente o en grupos y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegetico.

Octava.—El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darle por terminado, invitando al opositor a que se retire.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

Novena.—La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, con quince días como mínimo de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás avisos que fueren necesarios para la continuación de los ejercicios de la oposición serán fijados en el cuadro de costumbre del local en que el Tribunal o Tribunales vengán actuando.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Al terminar la sesión de cada día el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de los opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal será de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez puntos por la totalidad del segundo

ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La relación de los opositores aprobados en cada sesión, con la puntuación obtenida por los mismos, se expondrá cada día en la tabla de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

Décima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hubiere al ser llamado para el segundo, sea cuál fuere la causa que alegare, quedará decaído de su derecho a tomar parte en la oposición.

Undécima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los dos párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras judicial y fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y elevada al Ministerio de Justicia para que, de acuerdo con la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal en la categoría de Secretarios de Juzgados Comarcales y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieran resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada, a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno reiteré el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda publicar el programa que ha de regir para las oposiciones de Secretarios de la Justicia Municipal en la categoría de Juzgados Comarcales confeccionado a propuesta de la Escuela Judicial.*

PROGRAMA DE TEMAS QUE HA DE REGIR EN EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE SECRETARIOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL EN LA CATEGORIA DE SECRETARIOS DE JUZGADOS COMARCALES CONFECCIONADO A PROPUESTA DE LA ESCUELA JUDICIAL

#### *Derecho procesal civil y penal*

Tema 1. El proceso: Concepto, fundamento, naturaleza jurídica y tipos.—Concepto del Derecho procesal.—Ramas del Derecho procesal.

Tema 2. Fuentes del Derecho procesal civil español.—La Ley Procesal: Su aplicación en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas.—Otras fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 3. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes, estructura y contenido.—Normas procesales en otras leyes.—Principales modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 4. Acción y pretensión procesal.—Concepto, naturaleza y clases de acciones.

Tema 5. Competencia: Concepto y clases.—Determinación de la competencia: Sumisión.—Cuestiones de competencia.—Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación.—Acumulación de autos.

Tema 6. Las partes en el proceso civil.—Capacidad para ser parte y capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y dirección técnica: Examen especial en los procesos de competencia de la Justicia Municipal.—Pluralidad de partes y de personas en el proceso: Intervención procesal y litis consorcio.—Cambio de partes en el curso del proceso.

Tema 7. Actos procesales: Concepto y clases.—Actos procesales del Juez: Resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 8. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Sus requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Términos judiciales.—Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 9. Iniciación del proceso civil.—La demanda.—Modificación de la demanda y acumulación de acciones.—Contestación a la demanda.—Excepciones y reconvencción.

Tema 10. Prueba en general.—Concepto.—Clases de prueba.—Recibimiento a prueba y actividad probatoria.—Medios de prueba.—Confesión.

Tema 11. Prueba de testigos.—Concepto, requisitos.—Procedimiento y efectos.—Pericia.—Concepto, procedimiento y efectos.—Especialidades en la Justicia Municipal.

Tema 12. Documentos.—Concepto.—Requisitos, procedimiento y efectos.—Su aportación en el juicio de cognición y verbal.—Reconocimiento judicial.—Pruebas de presunciones.

Tema 13. Modos de terminación del proceso.—La sentencia. Concepto, clases, requisitos y efectos.—Cosa juzgada formal y material.—Terminación extraordinaria, sin sentencia o por sentencia no contradictoria: Renuncia, desistimiento. Allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 14. El acto de conciliación. Su concepto, naturaleza y fundamento. Requisitos y procedimiento.—Eficacia de lo convalidado en acto de conciliación.—Su impugnación.

Tema 15. Clases de procesos civiles.—Procesos ordinarios y especiales.—Procesos planarios y sumarios.—Procesos singulares y universales.—Exposición y crítica de la ordenación positiva en esta materia.

Tema 16. El juicio de mayor cuantía. Concepto.—Procedimiento y efectos.—El juicio de menor cuantía. Concepto.—Procedimiento y efectos.

Tema 17. El juicio de inferior cuantía o de cognición.—Concepto.—Naturaleza y nomenclatura.—Requisitos.

Tema 18. El juicio de cognición.—Procedimiento: Demanda y su examen por el Juez.—Supuesto de inadmisión.—Desistimiento.—Allanamiento.

Tema 19. El juicio de cognición.—Emplazamiento del demandado.—Actitudes que puede adoptar el demandado.—Contestación.—Reconvencción.—Citación para el juicio.—Juicio oral.—Prueba.—Sentencia.

Tema 20. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza.—Requisitos. Procedimiento.—Diferencia que por el principio de oralidad tiene con los procesos en que sigue como predominante el principio de escritura.—Efectos.

Tema 21. Regímenes de los incidentes de competencia en la Justicia Municipal.—Breve examen de la recusación, la acumulación de autos y el planteamiento de una cuestión prejudicial excluyente.

Tema 22. Del beneficio de pobreza.—Quiénes pueden ser declarados pobres.—Demanda de pobreza.—Requisitos.—Tramitación del incidente.—Derechos del declarado pobre.

Tema 23. Medidas cautelares.—Concepto y clases.—El embargo preventivo.—Especialidades del embargo preventivo en los juicios verbales inferiores a 10.000 pesetas.—Su semejanza con el juicio ejecutivo.

Tema 24. Ejecución forzosa, concepto, naturaleza y clases.—Acción y títulos ejecutivos: Sus clases y tratamiento.—El procedimiento de apremio.—Formas de oposición a la ejecución.—Terminación.

Tema 25. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Tipos.—Procesos seguidos por el derecho común de arrendamiento.—Competencia.—Juicio de desahucio ante los Juzgados Municipales.—Juicio de desahucio ante los Juzgados de Primera Instancia.

Tema 26. Procesos especiales de arrendamientos urbanos.—Competencia.—Juicio de desahucio por falta de pago.—Particularidades de este juicio.—Los demás juicios arrendaticios urbanos de la competencia de la Justicia Municipal.—Ejecución.

Tema 27. Procesos en materia de arrendamientos rústicos.—Naturaleza.—Tipos.—Competencia.—Procedimientos conforme al derecho común y a la legislación especial.—Efectos.

Tema 28. Recursos contra las resoluciones judiciales: Concepto y clases.—De los recursos contra resoluciones dictadas por los órganos de la Justicia Municipal.—Estudio especial del recurso de apelación.

Tema 29. De la jurisdicción voluntaria o normas procesales de los actos de jurisdicción voluntaria.—Competencia de los órganos de la Justicia Municipal.—Competencia de los Juzgados de Paz.

Tema 30. Los gastos del proceso.—Las costas procesales: Concepto, naturaleza y fundamento.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación, aprobación e impugnación de las costas.

Tema 31. Competencia procesal penal.—Cuestiones de competencia.—Las partes en el proceso penal.—Partes acusadoras: El Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, el acusador particular, el acusador privado y el actor civil.—Partes acusadas: El inculcado, el responsable civil y el responsable civil subsidiario.

Tema 32. Acción procesal penal.—Ejercicio de la acción civil en el proceso penal.—Renuncia de las acciones civil y penal: Efectos.—Extinción de la acción penal y de la acción civil.

Tema 33. Actuaciones, resoluciones, términos judiciales y medios de comunicación en lo penal: Sus particularidades.—Medidas coercitivas y cautelares en el orden penal.

Tema 34. Identidad y circunstancias personales del imputado. Capacidad mental.—Procesamiento.—Preexistencia.—La llamada fase intermedia y conclusión del sumario.—Sobresentimiento.

Tema 35. Calificación del delito.—Los artículos de previo pronunciamiento.—Juicio oral.—Principios que los informan.—Práctica de las pruebas.—Acusación y defensa.—Suspensión del juicio.—Terminación y efectos.

Tema 36. El llamado procedimiento de urgencia.—Principios a que responde.—Disposiciones comunes.—Medidas cautelares peculiares.

Tema 37. El proceso por delitos de competencia de los Juzgados de Instrucción.—Especialidades de los medios de comprobación.—Las diligencias preparatorias.—Tramitación hasta la apertura del juicio oral.—Calificación, juicio oral y sentencia.

Tema 38. Procedimiento de urgencia para delitos de la competencia de las Audiencias.—Supuestos.—Sumario.—Juicio oral.—Sentencia.

Tema 39. La intervención preventiva de la Justicia Municipal en el proceso por delito.—Procedimiento por faltas.—El órgano jurisdiccional.—Las partes.—Objeto.—Requisitos.—Fases.

Tema 40. Del juicio sobre faltas.—El juicio oral.—La prueba. Intervención de las partes.—La sentencia.—Particularidades del juicio de faltas por infracción de Ley de Caza y en los supuestos de imprudencia simple en vehículos de motor.

Tema 41. Ejecución de la sentencia penal.—Efectos civiles de las sentencias penales y procedimiento para su ejecución.—Ejecución de sentencias dictadas en juicios de faltas, en sus aspectos penal y civil, en especial en los supuestos de los artículos 586, número 3, y 600 del Código Penal.

Tema 42. Recursos en el procedimiento penal, en sus diversos supuestos.—Estudio especial de los recursos en el juicio de faltas.

Tema 43. Las costas procesales penales.—Concepto y delimitación.—Procedimiento.—Tasación y regulación.—El beneficio de pobreza.

#### Organización judicial y métodos de trabajo en las oficinas judiciales

Tema 1. Función jurisdiccional.—Concepto.—Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.—Planta y organización de la jurisdicción ordinaria.—Composición de los órganos judiciales.

Tema 2. Moción de las jurisdicciones especiales y ramas especializadas de la jurisdicción ordinaria.—Idea de los conflictos de jurisdicción.

Tema 3. El Tribunal Supremo: Organización y competencia. Las Audiencias Territoriales: Organización y competencia.

Tema 4. Las Audiencias Provinciales: Organización y competencia.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Organización y competencia.

Tema 5. La Justicia Municipal.—Antecedentes.—La Ley de Bases de 19 de julio de 1944.—Planta y organización de la Justicia Municipal.—Juzgados Municipales y Comarcales.—Organización y competencia.—Juzgados de Paz: Composición y atribuciones.

Tema 6. La Carrera Judicial: Antecedentes, organización y funciones.—La Carrera Fiscal: Organización y funciones.

Tema 7. Jueces Municipales y Comarcales.—Régimen orgánico.—Jueces de Paz.—Jueces sustitutos.—Fiscales Municipales y Comarcales.—Régimen orgánico.—Fiscales de Paz.—Fiscales sustitutos.

Tema 8. El Secretariado de la Administración de Justicia.—Sus funciones en los Juzgados y Tribunales.—Su doble carácter como depositarios de la fe pública y como Auxiliares Técnicos de la Justicia.—Modernas tendencias sobre la misión del Secretariado.

Tema 9. El Secretariado de la Justicia Municipal: Concepto y antecedentes.—Categorías.—Funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Ingreso en el Cuerpo.—Nombramientos.—Posesión y juramento.

Tema 10. Del Secretariado de la Justicia Municipal.—Vacantes y su provisión.—Traslados y ascensos.—Sustituciones.—Residencia, vacaciones, permisos y licencias.

Tema 11. Del Secretariado de la Justicia Municipal.—Situaciones administrativas en que pueden hallarse los Secretarios.—Servicio activo.—La excedencia y sus clases.—Situación de supernumerario.—Suspensión de funciones provisional o firme.—Del reintegro al servicio activo.—Orden de preferencia en el caso de concurrencia de peticiones de reintegro.

Tema 12. De los Secretarios de la Justicia Municipal.—Régimen disciplinario.—Faltas muy graves y leves.—Sanciones.—Expedientes disciplinarios: Promotores, trámites y autoridades

a quienes compete imponer la sanción.—Recursos contra la imposición de sanciones.

Tema 13. El personal auxiliar de la Justicia Municipal.—De las Oficiales: Organización y funciones.—Auxiliares de la Justicia Municipal.—Función y régimen.—Los Agentes de la Justicia Municipal: Interés de su cometido.

Tema 14. Caja General de Depósitos: Fines que cumple.—Forma de efectuar los ingresos y régimen.—Servicios estadísticos de los órganos de la Justicia Municipal.

Tema 15. La exacción de los derechos fiscales y de la tasa judicial: Normativa legal.—Libros de Registro que han de llevarse en las Secretarías de los Juzgados Municipales y Comarcales.—Servicios estadísticos en la Justicia Municipal.

#### Registro Civil

Tema 1. El Registro Civil.—Concepto.—Fundamento y significación social.—Ámbito del Registro Civil.—La función registral.

Tema 2. La Ley del Registro Civil de 1870 y su Reglamento.—Evolución ulterior: La Ley de 2 de junio de 1957 y el Reglamento de 4 de noviembre de 1958: Estructura, contenido e innovaciones que introduce.—Examen somero de las modificaciones del Decreto de 22 de mayo de 1966.

Tema 3. Hechos inscribibles en el Registro Civil.—El problema del «numerus clausus».

Tema 4. Sistemas de organización territorial del Registro Civil: Sistemas de concentración, dispersión y mixtos.—Sistema español.—Órganos del Registro Civil.—Dirección General de los Registros.—Clases de Registros.—Médicos del Registro Civil.

Tema 5. La inspección de los Registros: Inspección superior y ordinaria.—Actas.—Visitas a los Juzgados de Paz.—Responsabilidades y sanciones.—El Ministerio Fiscal y su intervención en el Registro.

Tema 6. Competencia de los Registros españoles: Competencia por razón de las personas.—Competencia territorial.—Competencia por conexión.—Traslado de asientos.—Títulos de inscripción.

Tema 7. Legitimación y personas obligadas a promover las inscripciones.—Concordancia del Registro con la realidad.—La función calificadora del encargado del Registro Civil: Extensión y forma de hacerla efectiva.—Recursos.

Tema 8. De los asientos del Registro.—Clases.—Concepto y clases de inscripciones.—Reglas formales de los asientos.—Anotación marginal.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 9. De las Secciones del Registro.—Libros de Registro.—Principales y auxiliares.—Legajos y ficheros.—Archivo provincial.

Tema 10. La inscripción de nacimiento: Declaración y parte médico.—La filiación.—Especialidades de la inscripción de nacimiento.—Abortos.—Asientos de la Sección primera del Registro.

Tema 11. De los nombres y apellidos: Antecedentes, naturaleza jurídica y caracteres del derecho del nombre.—Imposición de nombres y apellidos.—Apellidos de los hijos adoptivos.—Cambios de nombre y apellidos.

Tema 12. Nacionalidad y vecindad civil.—Adquisición y pérdida de la nacionalidad.—La vecindad civil.

Tema 13. El matrimonio: Sus clases.—Inscripciones y anotaciones marginales de matrimonio.—Inscripción del matrimonio canónico.—Expediente, celebración e inscripción del matrimonio civil.

Tema 14. Defunciones: Inscripción ordinaria de la defunción. Declaración, parte médico, circunstancias de la inscripción y licencia de enterramiento.—Supuestos especiales.

Tema 15. Tutelas y representaciones legales: Inscripciones y anotaciones.

Tema 16. Expedientes registrales.—Principios por los que se rigen.—Competencia.—Eramitación.—Recursos.—Ejecución.

Tema 17. De la modificación del Registro.—Rectificación de las inscripciones: Por vía de expediente gubernativo y por vía judicial ordinaria.—Reconstitución de inscripciones destruidas. Medidas, expediente y reinscripciones.

Tema 18. Inscripciones fuera de plazo.—Examen especial de la inscripción de nacimiento fuera de plazo.—Expediente para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 19. Publicidad del Registro.—Fe pública registral, su extensión y posición de los terceros.—Publicidad formal.—Manifestación.—Certificaciones: Su régimen y clases.—Supuestos de restricción de publicidad.—Libro de familia y filiación.—Fes de vida, soltería o viudez.

Tema 20. Régimen económico del Registro Civil.—Principios generales.—Clases de gravámenes.—Actos gratuitos.—Beneficio de pobreza.—Régimen económico de las inscripciones, de las certificaciones, de los expedientes, de las fes de estado, etc.—Personas obligadas al pago.—Procedimiento de exacción.

#### Derecho civil

Tema 1. Noción del Derecho civil.—El Código civil español.—Estructura y elementos que lo informan.—Leyes posteriores modificativas o complementarias del mismo.—Apéndices y compilaciones del Derecho foral.

Tema 2. El derecho subjetivo.—El sujeto de la relación jurídica.—Personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 3. La nacionalidad: Adquisición, conservación, pérdida y recuperación.—La vecindad civil.—La ausencia en el Derecho español.

Tema 4. El objeto del derecho.—Las cosas.—Distinción entre

fincas rústicas y urbanas.—Solares.—Viviendas y locales de negocio.—Los derechos reales.

Tema 5. El derecho de propiedad.—Contenido y facultades.—Limitaciones del dominio.—Protección del derecho de propiedad. Adquisición y pérdida de dominio.

Tema 6. La comunidad de bienes: Concepto y clases.—Régimen de la copropiedad en el Código civil.—La propiedad horizontal.—Régimen jurídico de la propiedad de casas por pisos en la Ley de 21 de junio de 1960.

Tema 7. La posesión: Concepto y naturaleza jurídica.—Doctrinas.—La posesión en el Código civil español: especies.—Adquisición, conservación, y pérdida de la posesión.—Transmisión de la posesión.—Protección posesoria: Su fundamento.—Presunciones posesorias.

Tema 8. Derecho de usufructo: Naturaleza y caracteres.—Usufructo sobre cosas; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario.—Transmisión y extinción del usufructo. Usufructo sobre derechos.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 9. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales.—Servidumbres prediales.—Clasificación.—Régimen legal. Servidumbres legales.—Breves ideas de las servidumbres en el Derecho foral.

Tema 10. Derechos reales de garantía.—Prenda y anticresis. La hipoteca: función del Registro de la Propiedad en la materia. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 11. La obligación: Concepto y clases.—Cumplimiento normal de las obligaciones: El pago.—El ofrecimiento de pago y la consignación.—Cumplimiento a normas de las obligaciones.

Tema 12. Obligaciones no dimanantes de contrato.—Obligaciones legales.—Idea de los cuasicontratos.—Responsabilidad por hechos nocivos o perjudiciales.

Tema 13. El contrato: Concepto y clases.—Requisitos.—Generación, perfección y consumación.—Ineficacia de los contratos.

Tema 14. La compraventa: Elementos y contenido.—El contrato de opción.—La permuta: Analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 15. El arrendamiento: Concepto y clases.—La Ley de Arrendamientos Urbanos: Ámbito de aplicación.—Clases y características de los contratos que regula.—Exclusiones.—Renuncia de derechos arrendaticios.—Aplicación analógica de la Ley. Abuso de derecho.

Tema 16. Concepto de subarriendo.—Subarriendo de viviendas y de locales de negocio.—Cesión de vivienda.—Subrogación en favor de parientes.—Traspaso de local de negocio: Modalidades y requisitos.

Tema 17. Tanteo y retracto arrendaticio urbano.—Duración de los contratos regidos por la Ley de Arrendamientos Urbanos. Prórroga legal y sus excepciones.

Tema 18. Renta de viviendas y locales de negocio.—Renta base.—Elevación y reducción de la renta base.—Renta en casos especiales.—Fianzas.—Obras de conservación y mejora.

Tema 19. Resolución del contrato de arrendamiento.—Naturaleza de la acción resolutoria: Causas y requisitos.—Resolución del subarriendo.

Tema 20. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas.—Normas del Código civil.—Legislación especial. Aparcerías.

Tema 21. El préstamo y sus clases.—Precario.—Mutuo.—El mandato: Concepto, contenido y extinción.

Tema 22. El contrato de sociedad: Naturaleza jurídica.—Clases, elementos y contenido.—Administración de la sociedad y extinción de la misma.

Tema 23. Contrato de depósito: Concepto y caracteres.—Depósito ordinario.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Contratos aleatorios.

Tema 24. Contratos de garantía.—Consideración especial del contrato de fianza.—Extinción.—La transacción y el compromiso: Su régimen legal.

Tema 25. El derecho de familia: Caracteres.—El matrimonio: Concepto, naturaleza y clases.—Requisitos, impedimentos y celebración del matrimonio canónico y del matrimonio civil.

Tema 26. Sociedad paterno-filial.—Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—El reconocimiento de hijos naturales.—La legitimación: Concepto y clases.

Tema 27. La adopción: Naturaleza jurídica y clases.—Sus requisitos y efectos.—Preceptos especiales de la adopción plena y simple.—Alimentos entre parientes.

Tema 28. La patria potestad.—Contenido personal y patrimonial.—La emancipación.—La tutela: Clases y relación de la misma.—Órganos de la tutela.—El tutor.—El Consejo de Familia.

Tema 29. La sucesión «mortis causa».—Sucesión a títulos universal y particular.—El testamento.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Testamento ológrafo.—Testamento abierto.—Testamento cerrado.—Testamentos especiales.

Tema 30. La institución de heredero.—La legítima.—La mejora.—El legado.

Tema 31. La sucesión intestada.—Su fundamento.—Modos y orden de suceder «ab intestato».—Línea recta.—Derecho de representación.—Línea colateral.—Sucesión del cónyuge y del Estado.

#### Derecho penal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho penal.—El Código penal español.—Antecedentes estructura, contenido y principales innovaciones.—Leyes penales especiales que coexisten en el Código penal.

Tema 2. Principio de legalidad: Garantías criminal, penal, procesal y penitenciaria.—Aplicación de la Ley Penal en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3. El delito: Concepto legal.—El delito como acción.—La antijuridicidad penal.—El delito como acción culpable, dolo, culpa, preterintencionalidad y caso fortuito.

Tema 4. Las llamadas circunstancias eximentes: Estudio somero de las mismas en el Código Penal español.

Tema 5. Circunstancias atenuantes en la legislación española.

Tema 6. Circunstancias agravantes en el ordenamiento penal positivo.

Tema 7. Diversos momentos de la vida del delito.—Actos preparatorios y ejecución.—La tentativa y la frustración.—El delito imposible.—La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.

Tema 8. La pena: Noción, caracteres y fines de la misma.—Su clasificación y duración con arreglo al Código Penal.—Determinación de la pena en los delitos y en las faltas.—La condena condicional y la libertad condicional.

Tema 9. Delitos contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos.—Desórdenes públicos.

Tema 10. Falsedades: Mención de sus diversas especies y particular consideración de las falsedades documentales.

Tema 11. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación: Diversas figuras que comprende.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 12. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación).—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cobhecho: Naturaleza de este delito.—Cobhecho activo y pasivo.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 13. Delitos contra las personas.—Homicidio: Elementos integrantes.—Homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.—Asesinato.—Parricidio.—Auxilio o inducción al suicidio.

Tema 14. Infanticidio.—Aberto.—De las lesiones.—Castración. Esterilización y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones laborales.—Contagio de enfermedades sexuales.

Tema 15. Delitos contra la honestidad: mención de sus diversas figuras y condiciones de procedibilidad.

Tema 16. Delitos contra el honor.—Calumnias: Elementos integrantes.—Injurias: Naturaleza de este delito; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan.—Disposiciones generales de aplicación a estos delitos.

Tema 17. Delitos contra el estado civil y las personas.—Usurpación del estado civil y sus formas.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de familia y de niños.—Delito de omisión del deber de socorro.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la propiedad.—Robo: Sus elementos y clases.—Hurto: Sus figuras legales.—Robo y hurto de uso de vehículos de motor.—El delito de receptación y el encubrimiento con ánimo de lucro.

Tema 19. Estafa: Concepto y modalidades.—El cheque en descubierto.—Apropiación indebida.—Daños.

Tema 20. Las faltas: Criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito: Posición del Código penal español.—Normas generales para su punición.—El delito «non bis in idem».—Faltas de imprenta y contra el orden público.

Tema 21. De las faltas (continuación).—Faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas.—Faltas contra la propiedad.—Disposiciones comunes a las faltas.—Infracciones castigadas como faltas en leyes especiales.

#### Derecho mercantil

Tema 1. Concepto y caracteres del Derecho mercantil.—Los actos de comercio: Concepto y clasificación.—La Empresa mercantil.

Tema 2. El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero.—Auxiliares y Agentes mediadores.

Tema 3. El comerciante social.—Concepto y sociedad mercantil: El problema de la distinción de la sociedad civil.—Clasificación.—Constitución e inscripción de las sociedades mercantiles. Personalidad.—Efectos.

Tema 4. La sociedad colectiva: Concepto y requisitos.—La sociedad comanditaria: Constitución y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada: Régimen jurídico.

Tema 5. La sociedad anónima: Régimen jurídico.—Estatutos sociales.—Organos.—Las acciones.—Emisión de obligaciones.

Tema 6. Títulos valores: Clasificación.—La carta-orden de crédito.—Títulos a la orden: Sus variedades.—Consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.—Títulos al portador: Sus notas características.—Transmisión e irrevivibilidad.

Tema 7. La letra de cambio en el Derecho español.—Causa de la letra y excepciones contra la acción cambiaria.—La forma de la letra.—El endoso.—La provisión de fondos.

Tema 8. La letra de cambio (continuación).—La aceptación de la letra y sus efectos.—El aval.—El pago.—El protesto.—El cheque.

Tema 9. Las obligaciones mercantiles: Sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles.

Tema 10. El contrato de compraventa mercantil.—Compraventa de bienes muebles a plazos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 11. Contrato de transporte terrestre.—Sus elementos.—La carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes. El transporte de personas: Su régimen en el Derecho español. Ideas generales sobre el transporte ferroviario y el transporte aéreo.

Tema 12. Contrato de seguro.—Concepto y notas que lo caracterizan.—Clases.—El seguro contra daños y el seguro de vida.—Elementos y contenido.

Tema 13. La suspensión de pago: Supuestos, requisitos y efectos.—La quiebra: Clases de la declaración de quiebra.—Alcance de la incapacidad del quebrado.—Rehabilitación.

Tema 14. Derecho marítimo: Concepto y notas fundamentales.—El buque: Concepto y naturaleza jurídica.—El registro de buques.—El naviero: Capacidad, funciones y responsabilidad. El Capitán: Facultades y obligaciones.—Otros auxiliares del comercio marítimo.

Tema 15. El arrendamiento de buques y fletamento: Concepto, elementos.—La póliza de fletamento y el conocimiento de embarque.—Contenido del contrato de fletamento.—Concepto del contrato de seguro marítimo: Sus clases y elementos.—El riesgo. Obligaciones de los contratantes.—Breve idea del préstamo a la gruesa.

Tema 16. La hipoteca naval: Concepto y elementos.—Derechos del titular de la hipoteca: Derechos de preferencia y persecución.—Averías: Concepto y clases.—La avería común; contribución a la misma.—Averías particulares: Concepto y clases. Abordaje.—Naufragio.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carrié.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Perfeccionamiento para Ingenieros de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local para el curso 1972/73, se convoca el II Curso de Perfeccionamiento para Ingenieros de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto el estudio conjunto de problemas jurídico-administrativos, urbanísticos y técnicos que afectan a los Ingenieros de Vías y Obras en el ejercicio de su actuación profesional.

2.º Podrán tomar parte en el Curso los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que estén actuando en los Servicios de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo, en principio, uno por Corporación, y en tal caso será el más antiguo.

4.º El número de participantes en el Curso será el que permitan las posibilidades docentes. Si el número de solicitantes excediese de estas posibilidades se organizará un nuevo Curso en las fechas que se establezcan.

5.º El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en dos períodos: El primero del 8 al 19 de enero y el segundo del 12 al 23 de febrero de 1973.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde de lunes a jueves, y de mañana el viernes.

La asistencia será indispensable y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la correspondiente licencia de la respectiva Diputación Provincial.

8.º Los admitidos definitivamente al Curso deberán abonar la cantidad de 1.710 pesetas en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.